

ORDENANZA N° 466/87.-

Ramallo, 5 de agosto de 1987

VISTO:

Que se ha creado la Unidad Sanitaria Valle de Oro, en el Barrio del nombre, la cual hasta el presente no cuenta con personal médico para su atención.

Que por Ordenanza N° 418/87 se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear el Cargo de Cardiólogo en el Hospital Municipal "José María Gomendio".

Que es necesario ampliar el horario de atención de la farmacia del Hospital a fin de darle funcionalidad a la atención en el turno tarde a los Laboratorios y Radiología que sirven a los consultorios en dicho horario y ya que en este horario no existe personal de Administración; Y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior será cumplido con la creación de cuatro cargos en la Planta Permanente del Hospital;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruebase la inclusión de 4 (cuatro) cargos a la Planta Permanente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio" a partir del 1/8/87.

ARTICULO 2°: Apruebase la nueva composición de la Planta Permanente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", la que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Ampliase el Cálculo de recursos vigente del Hospital José María Gomendio en la siguiente partida:

REMESA ADMINISTRACION CENTRAL

3.1. Municipalidad de Ramallo A 10.679,24

ARTICULO 4°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

FINALIDAD II: - Ítem 1

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A 1.388,33
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A 1.475,48

1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	244,25
1.1.1.3.3.	Asignación Familiares	A	720,00
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa	A	277,67
1.1.1.3.5.8.	Asignación Remunerativa	A	78,50
1.1.1.3.5.10	Compensación Remunerativa	A	98,00
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	108,25
1.1.1.4.1.	Al Inst. Prev. Social	A	753,23
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	160,30
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	178,11

FINALIDAD II - Ítem V

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	A	1.388,33
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	A	1.475,48
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	244,25
1.1.1.3.3.	Asignación Familiares	A	435,00
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Presentismo	A	108,25
1.1.1.3.5.7.	Asignación no Remunerativa	A	277,67
1.1.1.3.5.8.	Asignación Remunerativa	A	78,50
1.1.1.3.5.10	Compensación Remunerativa	A	98,00
1.1.1.4.1.	Al Inst. Prev. Social	A	753,23
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	160,30
2.8.1.	FO.NA.VI.	A	178,11
		A	10.679,24

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1987.**